

tomar parte en las mismas. En la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá, igualmente, para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Finca objeto de subasta

Piso vivienda, tipo 1 en planta segunda del edificio segundo situado en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, número 2, esquina a la calle Santiago, de esta villa. Tiene su acceso directo por el portal número 2 con acceso por la calle Gustavo Adolfo Bécquer. Ocupa una superficie útil de 86 metros 45 decímetros cuadrados.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 957, libro 131, folio 7 vuelto, finca registral número 7.131, inscripción tercera.

Dado en Posadas a 8 de abril de 1999.—El Secretario judicial.—18.676.

### PURCHENA

#### Edicto

En virtud de lo acordado por la Juez de Primera Instancia de Purchena y su partido, doña Inmaculada Abellán Tárraga, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 271/1998, seguidos a instancia de «Banco Popular Hipotecario, Sociedad Anónima», representado por el/la Procurador/a señor/a Jiménez Martínez, contra «Inmobiliaria Prosol, Sociedad Anónima», y en cuya providencia se ha acordado requerir al demandado para que en el plazo de diez días haya cumplido el pago de las cantidades reclamadas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado referido, expido la presente que firmo en Purchena a 20 de abril de 1999.—La Juez, Inmaculada Abellán Tárraga.—18.598.

### QUINTANAR DE LA ORDEN

#### Edicto

Don Javier Ángel Fernández Gallardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Quintanar de la Orden,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 194/1994, a instancia de Caja Rural de Toledo, contra don Faustino Bustos Perea y doña María de los Ángeles Pérez Almendros, en el que

por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, en quiebra, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de julio de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4303-0000-18-194/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Que podrán hacerse la postura en calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Huerto o solar cercado, sito en el casco de población de la Puebla de Almoradiel, en la calle San Jerónimo, número 3, de una extensión superficial de 480 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, don Nicomedes Angulo; izquierda, don Antonio Villa, y espalda, doña Julia Roldán. Inscrita al tomo 663, libro 96, folio 6, finca número 10.845, inscripción tercera.

Título.—La adquirieron por compra a doña Marcelina, doña Águeda, don Bienvenido, doña Emilia y doña María Luisa Roldán Verdugo, en virtud de escritura otorgada en esta villa, el 29 de diciembre de 1990, ante el Notario don Sebastián Barril Roche. Cargas: Libre de ellas.

Está tasada, a efectos de subasta, en 9.337.500 pesetas.

Dado en Quintanar de la Orden, 22 de abril de 1999.—El Juez, Javier Ángel Fernández Gallardo.—El Secretario.—18.646.

### RIBEIRA

#### Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ribeira, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 458/1994, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Juan Carlos Liñares Martínez, contra don Lisardo Lui Pérez Suárez y doña Ramona Rivas Sieria, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera la siguiente finca:

Rústica.—Finca de la extensión aproximada de 294 metros cuadrados, que linda: Norte, casa vivienda propiedad de doña Manuela Dios Sios; sur, otra casa vivienda propiedad de doña María Sampedro Plejo; este, muro propio de perpiño y después de doña María Sampedro Plejo, y oeste, carretera de Ribeira a Aguiño. En la finca hay un edificio en

periodo de construcción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Noya, al tomo 746, libro 187, folio 85 vuelto, finca número 15.582.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en rúa Barbanza, esquina a calle Mariño de Rivera, el día 12 de julio de 1999, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de 18.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 6 de septiembre de 1999, a las once horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 30 de septiembre de 1999, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Sirva el presente de notificación a los demandados don Lisardo Pérez Suárez y doña Ramona Rivas Sieria de las fechas de la subasta, para el caso de no sea posible la notificación personal de las mismas.

Dado en Ribeira a 9 de abril de 1999.—El Juez.—La Secretaria.—18.659.

### SAN SEBASTIÁN

#### Edicto

Doña Aurora Elosegui Sotos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 378/1996 se tramita procedimiento de juicio de cognición, a instancias de comunidad de propietarios del paseo de la Arriola, números 23, 25, 27, 29 de San Sebastián, contra doña Marta Ugalde Edo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 6 de julio de 1999, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1892, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta